Ministerio de Salud HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

## No 042 -2021-OP-HVLH/MINSA

## Resofución Administrativa

Magdalena del Mar, 29 de enero del 2021.

VISTO; El Informe Técnico No 004-2021-UFLIPyDP-HVLH/MINSA, de fecha 25 de enero del 2021, emitido por la Unidad Funcional de Legajos, por el cual se otorga el pago de Compensación por Tiempo de Servicios a la ex servidora María Dolora MENDOZA VILLANUEVA DE GASTELU, del Decreto Legislativo № 1153, con un total de (02) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa № 161-2018-OP-HVLH/MINSA de fecha 27 de Abril del 2018, se aceptó la renuncia formulada por la ex servidora María Dolora MENDOZA VILLANUEVA DE GASTELU, Identificada, con DNI.N0 08301305, quien ocupo al cargo de Técnico en Nutrición I, Nivel Remunerativo STD, Grupo Ocupacional Técnico Plaza No 113504, de la Unidad Ejecutora 032 Hospital "Víctor Larco Herrera";

Que, a través de las constancias de pagos de haberes y descuentos, la ex servidora María Dolora MENDOZA VILLANUEVA DE GASTELU; se elaboró el pago por Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al Decreto Legislativo $N^{\circ} 1153$; asimismo se le reconoció por el Decreto Legislativo No 276 el pago de Compensación por Tiempo de Servicio efectivos al Estado por veintiocho (28) años, Un (01) mes y veintiocho (28) días, la suma de S/. 2,063.60/100 Soles, otorgada por Resolución Administrativa $N^{\circ}$ 161-2018-OP-HVLH/MINSA de fecha 17 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución Administrativa No 295-2019-OP-HVLH/MINSA de fecha 18 de junio del 2019, se reconoció el pago por tiempo efectivo de servicios prestados al Estado acumulados dos (02) años, la suma de S/. 3,079.86/100 soles, a la ex servidora María Dolora MENDOZA VILLANUEVA DE GASTELU;

Que, a través del inc. c) del artículo 540 del Decreto Legislativo No 276, modificado por la Ley $N^{\circ}$ 25224, Decreto Legislativo No 1153, Decreto Supremo No 015-2018-SA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que regula la política integral de Compensación por Tiempo de Servicio, el mismo que otorga por el importe del $50 \%$ de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios al Estado;

Ministerioude Salud

## No 042-2021-OP-HVLH/MINSA

Que, el artículo $11^{\circ}$ del Reglamento del Decreto Legislativo No 1153, aprobado por el Decreto Supremo No 015-2018-SA, establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la Salud, equivale al cien por ciento ( $100 \%$ ) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, por cada año de servicios, En caso que la antigüedad del servicio efectivo prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace de manera proporcional;

Asimismo, dicho dispositivo considera que el cálculo de la CTS del personal de la Salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo No 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente a dichos periodos, el pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la Salud;

Que, de la absolución de la consulta realizada al Ministerio de Salud, sobre el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio del Personal de la Salud, mediante Oficio No 2061-2019-DG-DIGEP/MINSA, de Fecha 11 de Diciembre 2019, donde se nos remite la Nota Informativa No 075-2019-DIPLAN-DIGEP/MINSA, que precisa en su numeral tercero, el otorgamiento como Segundo tramo, que el Computo de servicios se realizara a partir de la vigencia del Decreto Legislativo $N^{\circ} 1153$ hasta la fecha del cese del trabajador;

Que, mediante Informe Técnico $N^{\circ}$ 004-2021-UFLIPyDP-HVLH/MINSA, de fecha 25 de enero de 2021, la Unidad Funcional de Legajos concluye que de acuerdo a los "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo $N^{\circ}$ 1153, se considera procedente la Compensación Por Tiempo de Servicio (CTS) solicitado por la ex servidora María Dolora MENDOZA VILLANUEVA DE GASTELU;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial $N^{\circ}$ 1114-2020/MINSA, de fecha 31 de diciembre del 2020, en el numeral 11.2 del artículo 11, que se delega a la Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de Personal respecto del Personal que Administran, $y$;

De conformidad con el Decreto Legislativo No 276 y el Decreto Legislativo No 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 015-2018-SA, y estando con la visación de la Jefa de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal de la Oficina de Personal del Hospital "Víctor Larco Herrera";

Ministerio de Salud

## Resofución Administrativa

## SE RESUELVE:

Artículo $\mathbf{1 0}^{10}$.- Reintegrar Dos (02) Años, como tiempo efectivo de Servicios prestados al Estado bajo el Decreto Legislativo No 1153; la suma de Tres Mil Setenta y Nueve Con 86/100 Soles (S/. 3,079.86), por concepto de "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS" (CTS) de la Ex Servidora María Dolora MENDOZA VILLANUEVA DE GASTELU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el egreso que demande el cumplimiento de lo reconocido en la presente Resolución estará supeditada a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, existente en la espećfíca de Gasto 2.1.1.9.2.1, del Hospital "Víctor Larco Herrera", de la Unidad Ejecutora No 032 del Ministerio de Salud; en el siguiente detalle:

| PROMEDIO |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| 36 MESES <br> $(02 \mathrm{~L} / \mathrm{G} / \mathrm{H})$ | MONTO POR <br> AÑO | POR 2 AÑOS <br> $100 \%$ VPRI | MONTO <br> RECONOCIDO |  |
|  | $55,437.37$ |  | $1,539.93$ | $3,079.86$ |

Artículo 20.- La Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera" será encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo $2^{\circ}$ de la presente Resolución;

Artículo $3^{\circ}$.-NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

## Regístrese y Comuníquese



## CRE/YMCQ.

Distribución
Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones
Unidad Funcional de Programación Presupuesto y Control de Asist.
Unidad Funcional de Legajos
Oficina de Economía
Interesado.

